

REDENCIÓN DE PENA

**CARTILLA JURÍDICA
FUNDACIÓN ACCIÓN INTERNA**

1. ¿Qué es la redención de pena?

La redención de pena es un derecho que permite disminuir el tiempo de la condena privativa de la libertad a través de actividades como el trabajo, el estudio o la enseñanza. En otras palabras, es una forma de "reducir" parte de la pena con esfuerzo y dedicación de la persona privada de la libertad mientras está en el establecimiento penitenciario. Su finalidad es fomentar la resocialización y que el tiempo en prisión sea de manera productiva.



2. Requisitos¹

- Condena en firme, es decir, la sentencia este debidamente ejecutoriada.
- **Mantener una buena conducta:** La conducta se evalúa periódicamente por el establecimiento penitenciario, es claro al establecer que el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, para conceder o negar la redención, deberá tener en cuenta la evaluación que se haga del trabajo, la educación o la enseñanza, y en esta evaluación se considerará igualmente la conducta del interno. La buena conducta es un pilar fundamental para el acceso y mantenimiento de este beneficio.
- Participar en actividades de trabajo, estudio o enseñanzas aprobadas por el establecimiento.

¹Estos requisitos están regulados por los artículos 97, 98, 99 y 101 de la Ley 65 de 1993, modificados por la Ley 1709 de 2014. Esta ley establece la posibilidad de disminuir el tiempo de la condena mediante el trabajo, el estudio o la enseñanza.

3. ¿Puede un sindicato participar de actividades de trabajo, estudio o enseñanza?

El código penitenciario permite que los sindicatos o procesados, personas que aún no tienen una condena en firme, realicen actividades de trabajo o estudio, el cómputo o reconocimiento de la redención solo podrá hacerse una vez que la condena quede en firme.

Esto significa que, si el proceso termina en absolucón o preclusión, esos días de trabajo/estudio no habrán "redimido" ninguna pena. Si hay condena, se sumarán a la redención una vez la sentencia sea definitiva.



4. ¿Cuáles son los beneficios de la redención de pena?

El principal beneficio de la redención de pena es la disminución del tiempo de la condena, esto significa que el condenado podrá acceder a medidas sustitutivas de prisión, subrogados penales y beneficios administrativos o a la libertad definitiva en un menor tiempo. Además, participar en estas actividades le permite:

- Adquirirá nuevas habilidades y conocimientos que le serán útiles al salir.
- Se mantendrá activo y ocupado, lo cual contribuye a su bienestar.
- Demostrará su compromiso con la resocialización.
- Mejorará su conducta y disciplina.

5. Clases de redención de pena

Redención de pena por Trabajo:



Esta modalidad aplica cuando el condenado participa en actividades laborales misionales, como los recuperadores ambientales, mantenimientos locativos, recicladores u ordenanzas dentro del establecimiento penitenciario, y proyectos productivos como el rancho, expendio, asadero o granja o en proyectos externos autorizados. El trabajo debe de ser productivo, estar organizado y supervisado por la administración penitenciaria.

Redención de pena por Estudio:

Se refiere a la participación en programas educativos formales (primaria, secundaria, universitarios) o cursos de formación técnica, talleres, etc que son aprobados tanto por el Ministerio de Educación o el INPEC. La clasificación de redención de pena por estudio también aplica para formación de taller (telares, papeles etc) y los representantes de los comités de salud, trabajo y derechos humanos.



Redención de pena por Enseñanza:



Esta modalidad se aplica cuando, debido a sus conocimientos o habilidades, la persona privada de la libertad se convierte en instructor o profesor de otros internos, enseñándoles oficios, materias académicas o habilidades específicas. Es una forma de contribuir a la formación de sus compañeros, conocidos como monitores educativos.

Redención de pena por actividades literarias, deportivas, artísticas y en comités de internos:

Las actividades literarias, deportivas, artísticas y las realizadas en comités de internos, programados por la dirección de los establecimientos, se asimilarán al estudio para efectos de la redención de la pena.



6. ¿Cuánto Equivale la Redención por Estudio, Trabajo y Enseñanza?

En Colombia, la equivalencia de la redención de pena es la siguiente:

Redención por Trabajo:

A los condenados se les disminuirá dos días de reclusión por tres días de trabajo².

Para estos efectos no se podrán computar más de ocho horas diarias de trabajo.

Redención por Estudio:

Se considerará como un día de estudio la acumulación de seis horas dedicadas a esta actividad, incluso si estas horas se distribuyen en días diferentes.

Para esos efectos, no se podrán computar más de seis horas diarias de estudio.

Redención por Enseñanza:

Tendrá derecho a que cada cuatro horas de enseñanza se le computen como un día de estudio, siempre y cuando haya acreditado las calidades necesarias de instructor o de educador, conforme al reglamento.

Es importante destacar que el tiempo efectivo se calcula sobre las horas dedicadas a la actividad. Por ejemplo, si la jornada laboral es de 8 horas, 8 horas de trabajo equivalen a un día redimido.



²De acuerdo con la Ley 2466 de 2025, sancionada el 25 de junio de 2025, la redención de pena por trabajo aplica en una proporción de dos días de reclusión por cada tres días de trabajo. Es importante señalar que, anterior a esta fecha, la proporción aplicable era de un día de reclusión por cada dos días de trabajo.

7. Proceso de solicitud de redención de pena en el establecimiento penitenciario y carcelario.

Aunque la decisión final la toma el juez, el proceso inicia dentro del establecimiento:

Participación en actividades: La persona privada de la libertad debe participar activamente en las labores de trabajo, estudio o enseñanza que el establecimiento penitenciario le asigna o en las que se inscribe.

Registro y control: El personal encargado (educadores, instructores o coordinadores de talleres) lleva un registro detallado de la participación, horas trabajadas, asignaturas cursadas, etc.

Certificación: Periódicamente, se emiten certificados que acreditan su participación y el tiempo dedicado a estas actividades.

Solicitud dirigida primero a la oficina jurídica del establecimiento penitenciario: Es importante preguntar sobre el proceso interno del establecimiento, ya que la oficina jurídica será la encargada de, junto con la solicitud del condenado, remitir la documentación necesaria al juzgado.

8. ¿Qué es el Consejo de Evaluación y Tratamiento CET?

Dentro de cada establecimiento penitenciario existe el Consejo de Evaluación y Tratamiento que se encarga de hacer seguimiento a el proceso de resocialización de la persona privada de la libertad, incluyendo su participación en actividades de redención. Este comité analiza su conducta, su rendimiento en las actividades y emite conceptos o recomendaciones que son cruciales para el juez.

9. ¿Cada cuánto se emiten los Certificados de Trabajo, Estudio y Enseñanza?

Los certificados que acreditan la participación en actividades de redención suelen emitirse de forma periódica, trimestral o semestral, de acuerdo con el establecimiento penitenciario y el tipo de actividad. Es importante que la persona privada de la libertad esté atento a la emisión de estos documentos, ya que son la prueba fundamental para el juez. Sin embargo, para solicitud de libertad por pena cumplida o libertad condicional, los certificados deben ser remitidos al juzgado a la fecha de la solicitud, incluso si no ha llegado la fecha de corte, incluyendo la información hasta el último día de actividades.

10. ¿Quién reconoce la redención de pena?

El reconocimiento de la redención de pena es una función del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad competente. Es este juez quien, con base en los informes del establecimiento penitenciario, decide cuántos días de pena le serán redimidos al condenado.

11. ¿Se puede perder el beneficio de redención de pena?

Sí, la redención puede perderse o suspenderse. La concesión de la redención depende de la evaluación del trabajo/estudio/enseñanza y de la conducta del interno. Una mala valoración de conducta, derivada de faltas disciplinarias puede llevar al Comité de Evaluación y Tratamiento a emitir un concepto desfavorable, lo que a su vez faculta al Juez de Ejecución de Penas a negar o suspender la redención para el período en que la conducta fue deficiente. La buena conducta no es un capricho, sino un requisito legal explícito para el beneficio.

12. ¿Qué pasa si hay una mala valoración de conducta? ¿Se concede la redención?

Si hay una **mala valoración de tu conducta**, es muy probable que el juez **no conceda la redención** de pena correspondiente a ese período. La buena conducta es un pilar fundamental para este beneficio. Si la conducta es deficiente, el Comité de Evaluación y Tratamiento Penitenciario emitirá un concepto negativo que será tomado en cuenta por el juez.

13. ¿Los Colombianos repatriados tienen reconocimiento de redención de pena?

Los certificados sobre los mecanismos de redención de pena expedidos por la autoridad competente del Estado trasladante tendrán pleno valor y deberán ser reconocidos por el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad de Colombia.

El extranjero privado de la libertad en Colombia podrá realizar un acuerdo de pago de la multa o de la indemnización civil para permitirle acceder al beneficio de traslado a su país de origen.

14. Redención de pena durante la prisión domiciliaria

Si el condenado esta en prisión domiciliaria y obtiene el permiso para trabajar, ese trabajo cuenta para la redención de pena, de la misma manera que si estuviera en un establecimiento penitenciario y carcelario.



Autorización Judicial:

Es fundamental que el permiso para trabajar haya sido otorgado por el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Reporte y Certificación:

Un condenado, al igual que una persona privada de la libertad, debe asegurarse de que su trabajo sea debidamente registrado y certificado por el empleador. Estos certificados son la prueba que se presentará ante el juez, complementando las verificaciones realizadas por el trabajador social. Es fundamental que, para quienes accedan a un permiso de trabajo, el establecimiento penitenciario emita una orden de trabajo acorde al plan ocupacional, dado que esta es la entidad encargada de enviar los certificados al juez.



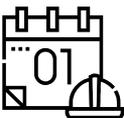
Buena Conducta:



La buena conducta sigue siendo un requisito indispensable. Cualquier incumplimiento de las obligaciones de la prisión domiciliaria o comisión de nuevas faltas disciplinarias o delitos puede llevar a la revocatoria del beneficio de la prisión domiciliaria y, por ende, a la pérdida de la redención.

Proceso de Solicitud:

La solicitud de redención se hace ante el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, adjuntando los certificados de las horas trabajadas y el informe de conducta de la autoridad competente, en este caso, el INPE es quien ejerce la vigilancia de la prisión domiciliaria y puede certificar el cumplimiento de las condiciones.



Equivalencia:

La equivalencia es la misma: dos días de reclusión por tres días de trabajo³.

³De acuerdo con la Ley 2466 de 2025, sancionada el 25 de junio de 2025, la redención de pena por trabajo aplica en una proporción de dos días de reclusión por cada tres días de trabajo. Es importante señalar que, anterior a esta fecha, la proporción aplicable era de un día de reclusión por cada dos días de trabajo.

15. Modelo o minuta de solicitud

Fecha de la Solicitud: [Día] de [Mes] de [Año]

Señores

Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de [Ciudad] [Número de Despacho]

ESD

REFERENCIA: Solicitud de Redención de Pena.

INTERNO: [Tus Nombres Completos]

C.C.: [Tu Número de Cédula]

NÚMERO DE INPEC: [Tu Número de Identificación INPEC]

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO: [Nombre Completo del Establecimiento]

NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO: [Número de Radicado de tu Proceso Judicial]

[**Tus Nombres Completos**], identificado(a) con cédula de ciudadanía No. [**Tu Número de Cédula**] expedida en [**Ciudad de Expedición de la Cédula**], interno(a) en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de [**Nombre Completo del Establecimiento**] bajo el número de INPEC [**Tu Número de Identificación INPEC**], y procesado(a) dentro del radicado No. [**Número de Radicado de tu Proceso Judicial**], con el debido respeto me dirijo a su despacho con el fin de solicitar el reconocimiento y cómputo de la **REDENCIÓN DE PENA**.

HECHOS

1. Que desde el día [Fecha de Inicio de Actividades] he venido participando activamente en actividades de [Trabajo / Estudio / Enseñanza], dentro de este establecimiento penitenciario.
2. Que durante este periodo, he mantenido una conducta ejemplar, la cual puede ser verificada en mi hoja de vida y en los informes de conducta emitidos por el Establecimiento Penitenciario.
3. Que cuento con los certificados que acreditan mi participación y el tiempo dedicado a las mencionadas actividades, los cuales adjunto a la presente solicitud. (Mencionar los certificados específicos que adjuntas, por ejemplo: "Certificado de trabajo en el área de panadería", "Certificado de estudios de bachillerato", "Certificado de enseñanza en artes y oficios").

PRETENSIONES

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicito muy respetuosamente a su Señoría:

1. Se sirva reconocer y computar a mi favor los días de redención de pena correspondientes al tiempo laborado / estudiado / enseñado, según los certificados adjuntos.
2. Se ordene al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de [Nombre Completo del Establecimiento] que allegue los informes de conducta y de actividades pertinentes para la debida valoración de mi solicitud.
3. Se realice la liquidación de mi pena, incluyendo los días de redención reconocidos, y se me informe el nuevo cómputo para efectos de los subrogados penales a los que tenga derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente solicitud se fundamenta en lo establecido en el Artículo 30 y siguientes del Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993), el Artículo 18 del Código Penal (Ley 599 de 2000), y las demás normas concordantes que regulan la redención de pena.

ANEXOS

- Certificado(s) de [Trabajo / Estudio / Enseñanza] expedido(s) por el Establecimiento Penitenciario (adjuntar todos los que tengas).

NOTIFICACIONES

- **Solicitante:** [Su Nombre Completo], [Número de su Pabellón y Celda dentro del Establecimiento Penitenciario], [Nombre del Establecimiento Penitenciario], [Dirección del Establecimiento Penitenciario].

Agradezco su atención y pronta respuesta a esta solicitud.

Atentamente,

[Su Firma]

[Su Nombre Completo] Cédula de Ciudadanía No. [Su Número de Cédula]

¿Cómo calcular los días redimidos?

Redención por trabajo

¡Trabajando para Redimir su Condena!

La Regla Sencilla: Trabaja 3 Días = Redime 2 Días

$$30 \div 3 = 10$$

Días trabajados Días de cada redención Resultado

$$10 \times 2 = 20$$

Resultado Días menos Días redimidos

En resumen: ¡Si la persona trabaja los 30 días del mes, puede restar 20 días a su tiempo de reclusión!

¡Cada jornada de trabajo la acerca más rápido a casa!

Redención por estudio

¡Estudiando para Redimir su Condena!

La Regla Sencilla: 6 Horas de Estudio = 1 Día Redimido

¿Qué significa esto si la persona estudia 3 horas diarias de lunes a viernes?

Si la persona estudia 3 horas al día, de lunes a viernes, esto es lo que sucede con su redención:

Paso 1: horas de estudio por semana:

$$3 \times 5 = 15$$

Horas al día Días a la semana Horas de estudio

Paso 2: días de redención por semana:

Para saber cuántos días de redención se acumulan, se dividen las horas semanales por la regla de 6 horas por día redimido:

$$15 \times 6 = 2,5$$

Horas de estudio Horas por día redimidos Redención por semana

En resumen, semanal: Por estudiar 3 horas diarias de lunes a viernes, la persona puede redimir 2 días y medio de su condena cada semana.

¿Cuántos Días se Redimen al Mes?

Para un mes completo (aproximadamente 4 semanas), el cálculo sería:

$$2,5 \times 4 = 10$$

Días de redención por semana Semanas al mes Días de redención al mes

En resumen: Si la persona se mantiene estudiando 3 horas diarias de lunes a viernes, puede restar aproximadamente 10 días a su tiempo de reclusión cada mes.

¡El esfuerzo de la persona en aprender la acerca más rápido a su libertad!

Redención por enseñanza

¡Enseñando para Redimir su Condena!

Las Reglas Clave:

$$\begin{array}{ccc} 4 & = & 1 \\ \text{Horas de} & & \text{Día de} \\ \text{enseñanza} & & \text{estudio} \end{array} \qquad \begin{array}{ccc} 2 & = & 1 \\ \text{Días de} & & \text{Día de} \\ \text{estudio} & & \text{reducción de pena} \end{array}$$

¿Qué significa esto si la persona enseña 4 horas al día, de lunes a viernes, durante un mes?

Imaginemos que la persona privada de la libertad enseña 4 horas diarias, de lunes a viernes, y mantiene esta rutina durante un mes completo.

Paso 1:

Convertir Horas de Enseñanza a días de Estudio

- Enseñanza diaria: 4 horas.
- Según la Regla 1

$$\begin{array}{ccc} 4 & = & 1 \\ \text{Horas de} & & \text{Día de} \\ \text{enseñanza} & & \text{estudio} \end{array}$$

Paso 2: Convertir Días de Estudio a Días de Reducción de Pena

- Días de estudio acumulados al día: 1 día (por las 4 horas de enseñanza).
- Según la Regla 2

Forma 1

$$\begin{array}{ccc} 2 & = & 1 \\ \text{Días de} & & \text{Día de} \\ \text{estudio} & & \text{redención} \end{array}$$

Forma 2

$$8 = 1$$

Horas de enseñanza Día de redención

Cálculo Diario de Reducción: Si la persona acumula 1 día de estudio cada día que enseña, entonces:

- Para redimir 1 día de pena, necesita 2 días de estudio.
- Esto significa que cada 2 días que la persona enseña (y acumula 2 días de estudio), redime 1 día de su condena.

Paso 3: Cálculo Mensual (considerando 22 días hábiles de enseñanza en un mes)

- **Días de enseñanza en un mes:** Un mes promedio tiene aproximadamente 22 días hábiles (lunes a viernes).
- **Días de estudio acumulados en el mes:**

$$22 \times 1 = 22$$

Días de enseñanza Día de estudio Días de estudio

- **Días de Reducción de Pena en el mes:**

$$22 \div 2 = 11$$

Días de estudio Días de estudio por redención Días de reducción

En resumen: Si la persona privada de la libertad **enseña 4 horas** diarias de lunes a viernes **durante un mes**, puede **disminuir 11 días** de su condena.

Fundación
ACCIÓN INTERNA
Un Camino a la Reconciliación y Resocialización



www.fundacionaccioninterna.org



fundacion@accioninterna.com



[fundacionaccioninterna](https://www.facebook.com/fundacionaccioninterna)



[fundacionaccioninterna](https://www.instagram.com/fundacionaccioninterna)



[fundacionaccioninterna](https://www.tiktok.com/fundacionaccioninterna)



[Accion_Interna](https://twitter.com/Accion_Interna)



310 2 600 134



Calle 90 # 19-41 oficina 501
Bogotá - Colombia